

Intervención de la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras y actividades que se realizan dentro del parque estatal bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y en caso de violaciones, se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Dispensado el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los

motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada Presidenta.

Saludo con afecto y respeto a los integrantes de esta Soberanía Popular que reside en el Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de igual manera, a los medios de comunicación presentes hoy en este recinto, al pueblo de Guerrero y a todos los que siguen la transmisión de esta sesión a través de redes sociales de este Congreso.

Subo a esta tribuna a nombre de mi compañera diputada, diputados, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para solicitar su voto a favor del dictamen del punto de acuerdo parlamentario.

Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras

y actividades que se realizan dentro del Parque Estatal Bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y, en caso de violaciones, se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable.

El Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió el turno, con fecha 16 de mayo del 2025, a la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático sobre el Punto de Acuerdo Parlamentario de Referencia, suscrita por el Diputado Alejandro Carabias Icaza.

La Comisión, en su quinta sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2025, los diputados y las diputadas integrantes emitieron el dictamen sobre el Punto de Acuerdo Parlamentario en Referencia, en

términos de lo establecido por el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162 y 164, 167, 174, fracción primera, 175, 228, 235, 312, 313, y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen que aprobamos en la Comisión en sentido positivo y que ponemos a su consideración en esta Plenaria, bajo las siguientes consideraciones:

Las y los integrantes de esta comisión consideran, bajo un estudio normativo y social de la situación en el Parque Bicentenario en Acapulco de Juárez, esta comisión dictaminadora reconoce que las áreas naturales protegidas representan la herramienta jurídica primordial del Estado para salvaguardar la riqueza biológica,

funcionando no sólo como zonas delimitadas por decreto, sino como reservas estratégicas de capital natural esenciales para el bienestar social y la salud humana a largo plazo.

Este dictamen se sustenta en la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, la cual confiere las facultades a la Procuraduría de Protección Animal del Estado de Guerrero de vigilar, inspeccionar y sancionar cualquier infracción a los lineamientos ambientales.

Dicha normativa establece la obligación de realizar actos de inspección para garantizar servicios ambientales críticos, como el ciclo hidrológico y la mitigación de torrentes, objetivos que se ven reforzados por la Facultad del Ejecutivo para suscribir convenios de colaboración con ayuntamientos y asociaciones civiles en aras de la custodia y administración de estas áreas.

En este contexto, el Parque Estatal Bicentenario en Acapulco, constituido formalmente en 2010 con una superficie de 30.49 hectáreas, se erige como un corredor biológico fundamental que facilita el flujo genético entre la montaña y la costa, actuando como un refugio vital de selva baja caducifolia y un pulmón verde indispensable ante la creciente presión inmobiliaria del puerto.

El marco legal es el que sustenta esta protección, se encuentra en la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, la cual define las atribuciones de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero para vigilar, inspeccionar y sancionar infracciones ambientales. Esta normativa establece que las áreas naturales deben garantizar servicios ambientales como la mitigación de torrentes y la protección de infraestructura, obligando a las autoridades a realizar actos de verificación para asegurar que se cumplan los objetivos de

conservación y aprovechamiento sustentable previstos en la Ley.

Por otro lado, la gestión del Parque Bicentenario se refuerza en disposiciones que ordenan la colaboración entre dependencias para prevenir contingencias ambientales, como las derivadas del huracán Otis, y la facultan la firma de convenios con ayuntamientos y asociaciones civiles para su custodia y administración.

No obstante, según datos brindados a esta Comisión por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el área enfrenta una vulnerabilidad crítica por invasiones y construcciones irregulares que han derivado en clausuras, situación agravada por la destrucción de puntos de delimitación física del Parque Bicentenario tras el huracán Otis y la presencia de estructuras publicitarias no autorizadas, lo que hace urgente una intervención coordinada para restaurar el orden legal y ecológico en el predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero resolvió dictaminar en sentido positivo el proyecto de dictamen con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras y actividades que se realizan dentro del Parque Estatal Bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y en caso de violaciones se promuevan las

sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable.

En el que el primer término se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, ejercen sus facultades de inspección y vigilancia, esto con el objetivo es determinar con absoluta certeza, técnica, si las obras y actividades que actualmente se desarrollan en el predio respetan las restricciones del decreto de área natural protegida y de no ser así, que se proceda sin demora a promover las sanciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Y en segundo plano, se exhortan también al Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, para que en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se implementen acciones urgentes de restauración y conservación del Parque Bicentenario.

Al aprobar este dictamen, esta soberanía envía un mensaje claro de compromiso con el cumplimiento de la Ley y la preservación de nuestro medio ambiente para un libre y sano desarrollo de las y los guerrerenses.

Por lo que, en los términos señalados anteriormente, verse este dictamen sometiendo a consideración del pleno de esta soberanía el dictamen de referencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de los diputados y las diputadas que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicitamos su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto.